	MANEJO DE QUEJAS E INQUIETUDES DE ASUNTOS ETICOS Y LEY 20.393	Nro.: PR-GG-08	Pág. 1 de 4
		Público	

1.0 Objetivo

- 1.1 Prevenir o detectar cualquier comportamiento potencialmente contrario a los principios que nos guían (Ver Código de ética) y para facilitar el cumplimiento de la ley 20.393 y sus respectivas denuncias. Este procedimiento ha sido aprobado por el Comité de ética.

2.0 Alcance

- 2.1 Aplica a todas las áreas de la Organización.


3.0 Responsabilidades

- 3.1 Todos los empleados: reportar situaciones que ayuden a prevenir o detectar cualquier comportamiento potencialmente contrario a los principios que nos guían y para facilitar el cumplimiento de la ley 20.393 y sus respectivas denuncias.

4.0 Definiciones

- 4.1 **Cohecho:** comete el delito de cohecho el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de este o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo (Definición de acuerdo con el Código Penal Artículo 250). El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional (Definición de acuerdo con el Código Penal, Artículo 251 bis).
- 4.2 **Lavado de activos:** comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N°19.913, artículo 27). En otras palabras, el lavado de activos es un intento de

Revisión 00	Elaboró: Coordinador de Sistemas de Gestión	Aprobó: Encargado de Prevención del Delito
	Nombre: Sebastián Núñez Flores	Nombre: Beatriz Placencio Naranjo
	Fecha: 25-04-2016	Fecha: 25-04-2016

	MANEJO DE QUEJAS E INQUIETUDES DE ASUNTOS ETICOS Y LEY 20.393	Nro.: PR-GG-08	Pág. 2 de 4
		Público	

ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

- 4.3 **Financiamiento al terrorismo:** Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo: apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (Definición de acuerdo con la Ley 18.314, Artículo 8°).


5.0 Equipos y Herramientas

- 5.1 Sistema documental Sharepoint
5.2 Intranet corporativa

6.0 Actividades del Procedimiento

- 6.1 INTESIS posee un canal para recibir y responder quejas, consultas, inquietudes y denuncias sobre todos los temas relacionados con este Código y los temas relacionados con la Ley 20.393:
- 6.1.1 Cuentas de correo electrónico:
- a) Comité de ética: etica@intesis.cl
 - b) Encargado de Prevención del Delito: Beatriz Placencio: Bplacencio@intesis.cl
- 6.2 En el caso de que la persona que desee presentar una inquietud, no quiera identificarse, podrá enviar el mensaje de forma anónima; sin embargo, cabe destacar que las denuncias presentadas con esta modalidad, y sus resoluciones, no necesariamente tendrán difusión interna.
- 6.3 Toda denuncia o queja deberá contener al menos los siguientes datos:
- 6.3.1 Descripción del hecho o problema
 - 6.3.2 Lugar y fechas de referencia
 - 6.3.3 Área y nombre de la o las personas involucradas
- 6.4 Todo trabajador que requiera aclaraciones u orientación puede utilizar el canal de consultas para su tratamiento.

Revisión 00	Elaboró: Coordinador de Sistemas de Gestión	Aprobó: Encargado de Prevención del Delito
	Nombre: Sebastián Núñez Flores	Nombre: Beatriz Placencio Naranjo
	Fecha: 25-04-2016	Fecha: 25-04-2016

	MANEJO DE QUEJAS E INQUIETUDES DE ASUNTOS ETICOS Y LEY 20.393	Nro.: PR-GG-08	Pág. 3 de 4
		Público	

- 6.4.1 Si el trabajador lo desea puede plantear el problema directamente al Comité de ética o al Encargado de prevención de delitos, solicitando una reunión a través de la cuenta de correo pertinente.
- 6.5 La cuenta de correo puede ser utilizada también por cualquier otra persona fuera de INTESIS que necesite poner de manifiesto abierta o confidencialmente acciones o circunstancias que pueden perjudicar a INTESIS, sus trabajadores o terceros y que estén relacionadas con este Código de ética.
- 6.6 INTESIS se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa ni indirecta, contra los trabajadores que hubiesen formulado una comunicación a través del correo electrónico, salvo en caso de denuncia falsa comprobada e intencionada.
- 6.7 INTESIS da por sentado que todos sus trabajadores deben entender y actuar según el Código de ética y se les incentiva a que presenten sus preocupaciones sobre asuntos éticos según lo establecido en este Procedimiento.
- 6.8 Si algún trabajador requiere orientación adicional con respecto a los temas tratados en el Código tiene la responsabilidad de solicitarla al Comité o a su jefatura directa para que se le derive.
- 6.9 Cualquier información relacionada con violaciones éticas será investigada oportuna y exhaustivamente y se dará una respuesta por escrito al remitente a más tardar 10 días hábiles de recibida la comunicación.
- 6.10 En el caso en que se determine que ha ocurrido una violación ética, se procurará recopilar recomendaciones en cuanto a las medidas correctivas. Este proceso incluirá retroalimentación de las áreas funcionales o afectadas, gerentes relacionados y el Directorio, cuando sea necesario.
- 6.11 En el caso de situaciones que atenten contra la Ley 20.393, existen procedimientos específicos que se encuentran publicados en el gestor documental de INTESIS: SharePoint
- 6.12 Las medidas correctivas y/o disciplinarias que se aplicarán tendrán como base las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, o en legislación laboral aplicable; todo esto sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legamente exigibles (Ver Consideraciones sobre las infracciones al Código de ética).

Revisión 00	Elaboró: Coordinador de Sistemas de Gestión Nombre: Sebastián Núñez Flores Fecha: 25-04-2016	Aprobó: Encargado de Prevención del Delito Nombre: Beatriz Placencio Naranjo Fecha: 25-04-2016
-----------------------	---	---

- 6.13 Una vez que se haya tomado una decisión, el Comité de ética coordinará la implementación de dicha decisión y le dará seguimiento.
- 6.14 Las personas que hayan presentado una queja/denuncia y se hayan identificado serán informadas con respecto a las posibles medidas; sin embargo, detalles específicos y la identidad de las personas contra quienes se tomarán dichas medidas se manejarán de forma confidencial.

7.0 Formularios y Registros

7.1 Ninguno.

8.0 Anexos

8.1 Ninguno.

9.0 Documentos Relacionados

- 9.1 Código de ética
- 9.2 Declaración de intenciones MDP de INTESIS
- 9.3 PO-GG-08 Política de prevención de delitos Ley 20.393
- 9.4 PR-GG-04 Procedimiento de Prevención de Delito.
- 9.5 PR-GG-05 Procedimiento para actividades de Prevención
- 9.6 PR-GG-06 Procedimiento para actividades de Detección
- 9.7 PR-GG-07 Procedimiento para actividades de Respuestas

10.0 Modificaciones del documento

REV.	SECCIÓN	SUB-SEC.	FECHA APROBACIÓN	COMENTARIOS
00			25-04-2016	Creación del documento.

Revisión 00	Elaboró: Coordinador de Sistemas de Gestión	Aprobó: Encargado de Prevención del Delito
	Nombre: Sebastián Núñez Flores	Nombre: Beatriz Placencio Naranjo
	Fecha: 25-04-2016	Fecha: 25-04-2016